



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOSÉ CARLOS GONZÁLES ROSAS
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

5727

18 JUN 2019

Resolución Gerencial Regional N° 223 2019- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao,

18 JUN 2019

VISTO:

La **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 124-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRECYD**, de fecha **08 de abril de 2019**, el **INFORME N° 006-2019-GRC/GRECYD-WRSY**, de fecha **17 de junio de 2019**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 124-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRECYD**, de fecha **08 de abril de 2019**, se declaró **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **DEL CASTILLO MIRANO Pedro Monfilio**, contra la la **Resolución Directoral Regional N° 6548 de fecha 04 de diciembre de 2018**, rectificadora con la **Resolución Directoral Regional N° 0405 de fecha 31 de enero de 2019**.

Que, el artículo 212°, numeral 212.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS**, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, con Hoja de Ruta N° **SGR-015723** de fecha **13 de junio de 2019**, el administrado **DEL CASTILLO MIRANO Pedro Monfilio**, solicita a la Entidad, la rectificación de su nombre, el cual ha sido erróneamente consignado en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 124-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRECYD**, de fecha **08 de abril de 2019**;

Que, en ese contexto el profesional de esta Gerencia, mediante el **INFORME N° 006-2019-GRC/GRECYD-WRSY**, de fecha **17 de junio de 2019**, advierte el error material incurrido en la citada resolución, en **Vistos, el Artículo Primero y Segundo de la parte resolutive**, en los extremos que signan el nombre del administrado, como *“(…) DEL CASTILLO MIRANO Pedro Monfiolio, (…)”*, debiendo quedar redactado en todos sus extremos como: *“(…) DEL CASTILLO MIRANO Pedro Monfilio (…)”*;

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Gerencia que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: *“17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*; y, *“17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal “d” del artículo 21° de la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”; con lo prescrito en el Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001-2018; y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000306, de fecha 03 de junio del 2016;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, a instancia del citado administrado con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en **Vistos, el Articuló Primero y Segundo de la parte resolutive** de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 124-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRECYD**, de fecha **08 de abril de 2019**, en los extremos que signan el nombre del administrado, debiendo quedar redactado en todos sus extremos como: "(...) **DEL CASTILLO MIRANO Pedro Monfilio** (...)";

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 124-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRECYD**, de fecha **08 de abril de 2019**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al administrado **DEL CASTILLO MIRANO Pedro Monfilio**, así como a la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. ROSS ALBERTO BRICEÑO CABRAL
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
.....
JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
EDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
C.R. 5727 Fecha 18 JUN 2019